

RESOLUCIÓN No. 02311 DF 16-03-2021

Por la cual se autoriza la suspensión del servicio público notarial a los despachos notariales del país los días 3 y 4 de abril de 2021

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, la Resolución 2055 de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política que "[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)".

Que en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, se dispuso que "Illos Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial".

Que existen despachos notariales en el país donde su jornada habitual de atención al público está compuesta por los días sábado y/o domingos del calendario anual.

Que mediante Resolución No.00610 del 27 de enero de 2021, la Superintendencia de Notariado y Registro asignó los turnos de prestación de servicio público notarial los días sábados, en los círculos notariales del país en donde existe más de una notaría, durante la vigencia de 2021 y enero de 2022.

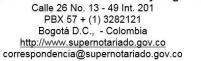
Que la Constitución Política reconoce la familia como pilar esencial de la sociedad, por lo cual, el artículo 5 de la misma dispone que se ampara a la familia como institución básica de la sociedad, a lo cual, el artículo 42 de la Carta Magna establece que "[[]a familia es el núcleo fundamental de la sociedad. (...) El estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. (...)"

Que el artículo 1 de la Ley 1361 de 2009, modificado por el artículo 1 de la Ley 1857 de 2017, contempla el deber en cabeza del Estado de "[p]roveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.".

Que el artículo 5 de la Ley 1361 de 2009 señala que son deberes del Estado y la Sociedad, entre otros, "1. [p]romover el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la Sociedad, así como la elaboración y puesta en marcha de la Política Nacional de Desarrollo integral de la familia (...) 11. [p]romover acciones de articulación de la actividad laboral y la familiar".

Superintendencia de Notariado y Registro

GDE-GD-FR-08 V.03 28-01-2019













RESOLUCIÓN No. 02311 DE 16-03-2021 DE 2021

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza la suspensión del servicio público notarial a los despachos notariales del país los días 3 y 4 de abril de 2021.".

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de fortalecer los lazos familiares y con miras a lograr y enaltecer los fines estatales, ha dispuesto la suspensión del servicio público notarial los días 3 y 4 de abril de 2021.

Que no obstante lo anterior, aquellas notarías que decidan llevar a cabo la prestación del servicio público notarial los días mencionados, podrán hacerlo, para lo cual, se requerirá que se informe dicha circunstancia con anterioridad.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la suspensión del servicio público notarial los días 3 y 4 de abril de 2021, a las notarías del país que presten el servicio en jornada habitual de atención al público los días sábado y/o domingos, así como a aquellas que hayan sido designadas para prestar el servicio en estos días por disposición de la resolución No 00610 del 27 de enero de 2021.

PARÁGRAFO. Los notarios que lo consideren pertinente podrán prestar el servicio público notarial en las mencionadas fechas, siempre y cuando tal circunstancia sea informada a la Dirección de Administración Notarial antes del 25 de marzo de 2021 a través del correo gestión.notarial@supernotariado.gov.co.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución se publicará en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. 16-03-2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIELA ANDRADE VALENCIA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO (E)

Revisó: Juan Andrés Medina, Asesor Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Nancy Cristina Mesa Arango Directora de Administración Notarial





